

ID: 1051

| | |
|------------------------|-------------------------|
| PROVINCIA: LUGO | MUNICIPIO: SAMOS |
|------------------------|-------------------------|

68/75

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE MONTAN //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE MONTAN (P²)

CLAVE DEL MONTE

| PROVINCIA | MUNICIPIO | COMUNIDAD PROPIETARIA | MONTE |
|-----------|-----------|-----------------------|-------|
| LU | 55 | 13. | 1 |

SUPERFICIE

| |
|-----------|
| HECTAREAS |
| 114 |

En la ciudad de Lugo, a 25 de mayo de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE MONTAN", a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE MONTAN", expediente nº 68/76, del ayuntamiento de Samos, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de mayo de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE MONTAN", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación Nº 68/76, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Samos, para que aportara : a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE MONTAN", de 114-has. sito en la parroquia de Montán; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE MONTAN"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1976, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE MONTAN", figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia, y en el Tablón de Anuncios y lugares de costumbre del ayuntamiento de Samos, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses; publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia Nº 165, del 21 de julio de 1975, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Samos, según certificación del Secretario del mismo, de 20 de agosto de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 23 de octubre de 1975, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE MONTAN", afecta al monte "DE MEDA", nº 76 de los del Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO.- Que el Jurado provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, que fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose --

formulado la iniciación / tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de julio de 1968 y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO,- Que para determinar si un monte merece la - calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo, concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 1º del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte de " MONTAN", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Samos, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, así mismo, fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derechos a los aprovechamientos que sobre el citado monte - puedan obtenerse, a partes iguales,

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte " DE MONTAN", en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales En Mano Común,- en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte " DE MONTAN", como se describe en el expediente 68/76, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos de la parroquia de Montán, del ayuntamiento de Samos.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte " DE MONTAN", a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en ^{ma}no Común.

[Handwritten signatures and notes]

Organización

[Signature]

[Signature]

[Signature]

| Prov.ª | Munic.º | Comunidad Prop.ª | N.º monte |
|--------|---------|------------------|-----------|
| LU | 55 | 13 | 1 |

CLAVE DEL MONTE

3.-ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de la Parroquia de MONTAN está situado al E. de los pueblos y sus fincas particulares. Está formado por las laderas y lomas que suben hacia el N.E. hasta el Alto de Meda originando la cuenca primaria del arroyo de Montàn.

El terreno es de pendientes uniformes y relativamente suaves, sobre todo en el extremo N.E. hacia el alto de Meda; las altitudes oscilan entre los 900 y 1.134 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de carro desde el pueblo; la carretera más cercana es por el S. la de Sarria a Piedrafita.

3.2 SUPERFICIE.

114 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del monte son:

| Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N. monte |
|--------|---------|------------------|----------|
| LU | 55 | 13 | 1 |

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

- N.- Monte de Zoo.
- E.- Monte de San Gil de Carballo.
- S.- Término y monte de Lourido Grande.
- O.- Fincas particulares de Montán.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de este monte puede describirse em-
pezando por el N.O. en el límite con las fincas
particulares del Texo Tras dos Villarís, por el
que sube en dirección N.E. dividiendo con monte
de Zoo por Parearía subiendo por dicha loma has-
ta Campo do Marco. Desde aquí empieza a dividir
por el E. con monte de la parroquia de San Gil
de Carballo bajando de N. a S. por Silverredon-
da y el Rego de Riocabo hasta llegar a Salguei-
riza. Aquí empieza a dividir por el S. con tér-
mino y monte de Lourido Grande, con el que sigue
de E.-O. por Folgueira y Pena de Peinelas en di-
rección a Cabanas, hasta llegar al límite con
las fincas particulares, por cuya poligonal si-
gue en dirección resultante S.-N. hasta llegar
a las del texo de Tras dos Villarís, donde se co-
menzó.

Sobre la descripción de perímetro expuesta hay
que hacer las observaciones siguientes:

| Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N.º monte |
|--------|---------|------------------|-----------|
| LU | 55 | 13 | 1 |

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

- En el límite N.O. con la parroquia de Zoo, es-
tos vecinos de la parroquia de Montàn preten-
den que su monte siga de parceria a Cima das
Bouzas, empezando desde aquí a dividir con el
municipio de Lãncara (Monseiro) hasta subir a
Campo do Marco. Ello està en contraposición
con la pretensión de los vecinos de Zoo que
quieren subir con su monte hasta Campo do Mar-
co.
- Por el N.E. en el límite con el monte de San
Gil de Carballo, estos vecinos de Montàn tam-
bien pretenden bajar desde Campo do Marco has-
ta Cima de Bustelìn limitando con municipio de
Triacastela (San Pedro do Ermo). Ello se opo-
ne a la pretensión de los vecinos de San Gil
de Carballo que quieren subir con su monte con
una estrecha franja hasta Campo do Marco.
- Por el S., el límite descrito con término y
monte de Lourido Grande llegando por el rego
de Riocabo abajo hasta Salgueiriza, cortando
despuès hacia el O. por Folgueira y Pena de
Beinelas en dirección hacia Cabanas, tambien
es contrario a lo manifestado por los vecinos
de Lourido Grande que pretenden dividir con
Montàn por la divisoria de aguas que desde Sa-

| Prov.º | Munic.º | Comunidad Prop.º | N.º monte |
|--------|---------|------------------|-----------|
| LU | 55 | 13 | 1 |

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

banas sube hacia el N.E. según la cumbre de Sierra da Meda bajando después al rego de Rio-Babo por los prados del camino de Montán a San Gil de Carballo. De acuerdo con esta pretensión de los vecinos de Lourido Grande, se ha calculado la superficie del monte de Montán en 3.2.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Lãncara

de

Término

To de Triacastela

